

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que el término para contestar la reforma a la demanda, venció el 2 de noviembre de 2022, y dentro de dicho término no se recibió pronunciamiento alguno. A Despacho para que provea, 4 de noviembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado.	05001 31 03 006 2022 00026 00.
Proceso.	Verbal - Impugnación de acta de decisiones de asamblea de copropietarios.
Demandante.	Ángela María Serna Londoño.
Demandado.	Conjunto Residencial Villa Colombia P.H.
Asunto.	Tiene por no contestada la reforma a la demanda.
Auto sustanc.	# 0559.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho tendrá por **no contestada la reforma a la demanda**, dado que el término previsto para ello, venció el 2 de noviembre de 2022, y no se recibió pronunciamiento alguno de la parte demandante, que se encuentra debidamente integrada a la litis, y representada por apoderado judicial.

Teniendo en cuenta que la reforma a la demanda fue producto del traslado de las excepciones previas propuestas por la parte demandada, una vez ejecutoriada esta providencia, en el cuaderno correspondiente se definirá lo pertinente con relación a las excepciones previas.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
09/11/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **187**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**